



APRUEBA CONTRATO CELEBRADO CON CONSULTORA EN GESTIÓN CULTURAL PLAZA PÚBLICA LIMITADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS FORMATIVOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS ADMISIBLES EN LA CONVOCATORIA 2018 DEL FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACIÓN (FAE) Y DE FOTOGRAFÍAS DEL VII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA ESCOLAR "CAPTURA TU ENTORNO".

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
EN ARTES Y CULTURA

EXENTA N° 1324 17.07.2017

VALPARAÍSO,

VISTOS:

La Resolución Exenta N° 962 de fecha 25 de mayo de 2017 del Consejo, que aprueba las Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación Pública para la contratación de servicios de procesos formativos y evaluación de proyectos admisibles en la convocatoria 2018 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) y de fotografías del concurso escolar "Captura Tú Entorno"; la Resolución Exenta N° 1150 de 21 de junio de 2017 del Consejo, que adjudica la Licitación Pública **ID N° 1725-78-LE17** al oferente **CONSULTORA EN GESTIÓN CULTURAL PLAZA PÚBLICA LIMITADA, RUT N° 76.095.042-4**; y el contrato celebrado entre el proveedor señalado y el Consejo de 30 de junio de 2017.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que en el contexto descrito, se requiere contratar servicios de procesos formativos y evaluación de proyectos admisibles en la convocatoria 2018 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) y de fotografías del concurso escolar "Captura Tú Entorno", para cuyo efecto se ha generado el proceso de licitación pública **ID N° 1725-78-LE17**, habiéndose aprobado mediante Resolución Exenta N° 962 de fecha 25 de mayo de 2017 las Bases Administrativas y Técnicas que regulan dicho proceso.

Que concluido el procedimiento **ID N° 1725-78-LE17** desarrollado a través del portal www.mercadopublico.cl, se adjudicó, mediante Resolución Exenta N° 1150 de 21 de junio de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, los servicios licitados al oferente **CONSULTORA EN GESTIÓN CULTURAL PLAZA PÚBLICA LIMITADA, RUT N° 76.095.042-4**.

Que atendidos los antecedentes expuestos, se ha celebrado el contrato respectivo entre el proveedor **CONSULTORA EN GESTIÓN CULTURAL PLAZA PÚBLICA LIMITADA, RUT N° 76.095.042-4** y el Consejo, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio.

Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 20.981 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2017; lo establecido en la Resolución N° 268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tomada razón por la Contraloría General de la República; y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el contrato celebrado entre el proveedor **CONSULTORA EN GESTIÓN CULTURAL PLAZA PÚBLICA LIMITADA** y este **CONSEJO**, cuyo tenor es el siguiente:

PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROCESOS FORMATIVOS Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS ADMISIBLES EN LA CONVOCATORIA 2018 DEL FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACIÓN (FAE) Y DE FOTOGRAFÍAS DEL VII CONCURSO DE FOTOGRAFÍA ESCOLAR "CAPTURA TU ENTORNO".

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CONSULTORA EN GESTIÓN CULTURAL PLAZA PÚBLICA LIMITADA

En Valparaíso de Chile, a 30 de junio de 2017, comparecen, por una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, RUT N° 60.901.002-9, en adelante "el Consejo", representado por su **SUBDIRECTOR NACIONAL(S)** don **EDUARDO OYARZÚN FIGUEROA**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, Región de Valparaíso y, por la otra, **CONSULTORA EN GESTIÓN CULTURAL PLAZA PÚBLICA LIMITADA**, RUT N° 76.095.042-4, en adelante "el proveedor", representada por doña **CAROLINA ANDREA ROA CASTRO**, ambos domiciliados en Antonio Varas N° 40 D408, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, quienes vienen en celebrar el presente contrato, que es del siguiente tenor:

PRIMERO: Por este instrumento, el Consejo viene en celebrar un contrato para la prestación de servicios de procesos formativos y evaluación de proyectos admisibles en la convocatoria 2018 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) y de fotografías del concurso escolar "Captura Tú Entorno con el proveedor **CONSULTORA EN GESTIÓN CULTURAL PLAZA PÚBLICA LIMITADA**, adjudicataria de la Licitación Pública N° **ID 1725-78-LE17**, según consta en la Resolución Exenta N° 1150 de 21 de junio de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

SEGUNDO: El proveedor se obliga a ejecutar este contrato según lo dispuesto en las **Bases Administrativas y Técnicas de la Licitación, y en su Oferta Técnica y Económica**, antecedentes que forman parte integrante del presente contrato.

SERVICIO DE EVALUACIÓN: CONCURSO FONDO DE FOMENTO AL ARTE EN LA EDUCACION (FAE)

Antecedentes del programa.-

El Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, tiene por objetivo fortalecer las instituciones que imparten procesos de educación artística destinados a niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Una de las líneas estratégicas del programa es el desarrollo de concursos, orientada a que las instituciones aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta en programas de educación artística. El presente requerimiento, corresponde al concurso: Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE).

Objetivos FAE.

El concurso nacional Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE), tiene como objetivo general contribuir al fortalecimiento de los procesos de formación en educación artística y cultural impartidos por instituciones educativas y culturales, a través de programas de educación formal y no formal, mediante el financiamiento de proyectos.

De manera específica el FAE apunta a:

- Fomentar el perfeccionamiento de directivos/as y docentes de establecimientos educacionales que desarrollan procesos de gestión y formación en educación artística y cultural.
- Fortalecer los procesos de gestión del currículum de educación artística que implementan los establecimientos educacionales, organismos e instituciones artísticas y culturales.
- Fomentar la vinculación de instituciones artísticas y culturales con establecimientos educacionales para la colaboración en iniciativas y experiencias en torno a la promoción y formación artística.
- Apoyar el proceso formativo de estudiantes de enseñanza básica y media con capacidades, aptitudes y habilidades sobresalientes en disciplinas artísticas.

Antecedentes del servicio.-

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación (PNDAE) requiere el **servicio formación en elaboración de proyectos de educación artística, y evaluación de proyectos de la convocatoria 2018 del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE).**

Fondo de Fomento al Arte en la Educación.

El proceso de **formación en elaboración de proyectos de educación artística** consiste en la realización de talleres formativos destinados a escuelas y espacios culturales que desarrollen procesos de educación artística destinados a niños, niñas y jóvenes en edad escolar y que manifiesten interés en postular a FAE.

El objeto de la **evaluación** será determinar el grado de cumplimiento de los méritos de cada proyecto para resultar seleccionado o no en sus aspectos técnicos.

Objetivos de la contratación.-

El propósito de esta contratación radica en realizar una propuesta de formación y evaluación de proyectos del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) que sea coherente y pertinente, según las indicaciones señaladas en las bases de postulación.

En sus aspectos más específicos este servicio se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos.

- 1) Contratación de un profesional que se desempeñará como facilitador de los talleres FAE.
- 2) Contratación de Evaluadores/as Técnicos Regionales para FAE;
- 3) Monitoreo del proceso de evaluación regional y entrega de insumos para FAE;

Descripción del servicio.-

A continuación, se presenta el detalle de la prestación del servicio requerido:

FAE: Contratación de un profesional que se desempeñará como facilitador de los procesos formativos FAE.-

El proveedor será responsable de efectuar la contratación de un profesional que diseñará y realizará talleres formativos FAE durante tres meses. Este proceso se realizará conforme a las designaciones realizada por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.

En virtud de ello se pagará la suma de \$1.300.000 brutos mensuales por tres meses, cuyo pago será efectivo contra la entrega de informes mensuales de ejecución que deberán ser aprobados por el CNCA.

Contratación de los profesionales que se desempeñarán como Evaluadores Técnicos Regionales.-

El proveedor será responsable de efectuar la contratación de los profesionales que se desempeñarán como "Evaluadores Técnicos Regionales". Este proceso se realizará conforme a las designaciones de evaluadores que realice cada Dirección Regional, a través de la respectiva Resolución Exenta, lo anterior de acuerdo a lo señalado en las bases de concurso.

Dado que no es posible estimar a priori la cantidad de profesionales a contratar, el número exacto de estos dependerá de la cantidad de proyectos que figuren como admisibles y las reposiciones de inadmisibilidad que eventualmente resulten acogidas. Sin embargo, para este servicio se presenta una estimación máxima de 170 proyectos admisibles.

De acuerdo a lo anterior, se pagará la suma de \$ 25.000 bruto por cada proyecto evaluado. Dicho pago será efectuado una vez que el proyecto sea debidamente evaluado y se hayan presentado las respectivas actas de evaluación, además del ingreso de la información a la plataforma.

(* Con todo y por necesidad del CNCA, podrá incorporarse durante la vigencia del contrato, otros proyectos no incluidos en el listado precedente, los que deberán ser evaluados por los respectivos profesionales designados para cada Dirección Regional. Es importante señalar que el límite a pagar, será el mismo monto señalado por el proveedor en su oferta económica.

- Monitoreo del proceso de evaluación regional y entrega de insumos.-

El proveedor será responsable de llevar a cabo el proceso de acompañamiento durante la fase de evaluación técnica regional a aquellos profesionales que se desempeñen como evaluadores técnicos regionales, siendo necesario realizar las siguientes tareas:

- 1) Socializar con los contratados los contenidos de las bases de postulación del concurso Nacional del Fondo de Fomento al Arte en la Educación (FAE) 2018, específicamente en lo que dice relación con los criterios de evaluación y los indicadores asociados a estos últimos.
- 2) Realizar las coordinaciones necesarias para que el proceso de evaluación se realice dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- 3) Verificar la pertinencia y coherencia de los argumentos señalados por cada uno de los profesionales respecto de los criterios e indicadores de evaluación técnica regional.
- 4) Verificar la coherencia y pertinencia entre la información señalada en las respectivas actas de evaluación regional y la plataforma.
- 5) Coordinar la entrega de las respectivas actas de evaluación regional dentro de los plazos y formalidades señalados en el presente contrato.

- 6) Efectuar la entrega de las actas de evaluación regional a la Coordinación Nacional del programa, o a quien designe para estos efectos.

Condiciones Generales.-

a) Los plazos de entrega y productos a entregar serán los siguientes:

FAE.

- **Entrega de Informes de formación: 29 de septiembre de 2017.** Dicho producto incluye las siguientes gestiones asociadas:
Contratación y pago de profesional encargado de procesos formativos.
- **Entregar las Actas regionales** con la información de la plataforma de evaluación: **27 de Septiembre de 2017.** Dicho producto incluye las siguientes gestiones asociadas:
Acompañamiento a los evaluadores regionales (entre 18 a 22 profesionales) en la utilización y registro en la plataforma de evaluación.
Contratación y pago de evaluadores regionales (entre 18 a 22 profesionales).
Envío de acta de evaluación regional (1 por región) las cuales deben ser coherentes con los argumentos y puntajes señalados en la plataforma.

Las fechas pueden ser modificadas de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que dicho acuerdo sea firmado con anterioridad al cumplimiento del plazo señalado.

SERVICIO DE EVALUACIÓN: CONCURSO "CAPTURA TU ENTORNO"

Antecedentes del programa.-

El Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación, tiene por objetivo fortalecer las instituciones que imparten procesos de educación artística destinados a niños, niñas y jóvenes en edad escolar.

Una de las líneas estratégicas del programa es el desarrollo de concursos, orientada a que las instituciones aumenten cuantitativa y cualitativamente su oferta en programas de educación artística. El presente requerimiento, corresponde al concurso Captura tu entorno.

Objetivos "Captura tu Entorno":

El concurso "Captura tu Entorno" busca conocer la mirada personal que cada estudiante tiene, a través de la fotografía, sobre el patrimonio cultural inmaterial, en adelante "PCI", que lo rodea, fortaleciendo los lazos con sus localidades, barrios y comunidades.

Sus objetivos son:

- Desarrollar, por medio de la fotografía, la capacidad de observación del entorno y la sensibilidad artística en los/las estudiantes.
- Fortalecer el vínculo de la comunidad escolar con su patrimonio cultural inmaterial, promoviendo su reconocimiento y valoración.
- Difundir la fotografía como medio de expresión artístico y cultural.
- Incentivar la inclusión de la educación visual en los currículos de básica y media a través de la enseñanza de la fotografía.

Antecedentes del servicio.-

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través del Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación (PNDAE) requiere contratar el **servicio de evaluación de fotografías admisibles en el Concurso de fotografía escolar "Captura tu Entorno"**.

"Captura tu Entorno".

El proceso de evaluación determinará las fotografías preseleccionadas, ganadoras, menciones honorosas, menciones regionales, así como los/as docentes premiados por su apoyo a la postulación de estudiantes.

Este proceso considera dos etapas:

- 1) Evaluación regional.
- 2) Evaluación nacional.

Objetivos de la contratación.-

El propósito de esta contratación radica en realizar una propuesta de evaluación de fotografías admisibles, en el marco del concurso "Captura Tu Entorno", que sea coherente y pertinente según las indicaciones señaladas en las bases de postulación.

En sus aspectos más específicos este servicio se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos.

- 1) Contratación de los profesionales que se desempeñarán como Evaluadores Técnicos Regionales para Captura tu Entorno.
- 2) Monitoreo del proceso de evaluación regional y entrega de insumos para Captura tu Entorno.
- 3) Contratación de los profesionales que se desempeñarán como evaluadores nacionales para Captura tu Entorno.
- 4) Monitoreo del proceso de evaluación nacional y entrega de insumos para Captura tu Entorno.
- 5) Sesión de jurado y selección de fotografías para Captura tu Entorno.

Descripción del servicio.-

A continuación, se presenta el detalle de la prestación del servicio requerido:

"Captura Tu Entorno": Contratación de fotógrafos/as que se desempeñarán como Evaluadores Técnicos Regionales.-

El proveedor será responsable de efectuar la contratación de un/a fotógrafo/a por región, quien se desempeñara como "evaluador/a regional". Este proceso se realizará conforme a la designación de evaluadores/as que realice el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a través de la respectiva Resolución Exenta, de acuerdo a lo señalado en las bases de concurso.

Es preciso señalar que la cantidad máxima de profesionales a contratar será de 15 (uno por región, cuando corresponda), el número exacto depende de la cantidad de postulaciones que resulten admisibles. Se estima un total de 450 fotos admisibles.

Cabe señalar que el monto máximo destinado para este ítem (honorarios de los fotógrafos regionales), no podrá exceder \$2.800.000. El pago a los/as evaluadores/as resultará de dividir el total disponible por la cantidad de fotos admisibles (p.e: monto disponible \$2.800.000; fotos admisibles 450; valor a pagar por foto es igual a \$ 6.222).

- Monitoreo del proceso de evaluación regional y entrega de insumos.

El proveedor será responsable de llevar a cabo el proceso de acompañamiento durante la fase de evaluación técnica regional a aquellos profesionales que se desempeñen como evaluadores técnicos regionales, siendo necesario realizar las siguientes tareas:

- 1) Coordinar las fechas en las que se reunirán los comités evaluadores regionales y confirmar los asistentes.

- 2) Socializar con las personas contratadas los contenidos de las bases de postulación del concurso captura tu entorno, específicamente en lo que dice relación con los criterios de evaluación y los indicadores asociados a estos últimos.
- 3) Realizar las coordinaciones necesarias para que el proceso de evaluación se realice dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- 4) Verificar la pertinencia y coherencia de los argumentos señalados por cada uno de los profesionales durante el proceso de evaluación regional.
- 5) Verificar la coherencia y pertinencia entre la información señalada en las respectivas actas de evaluación regional y la plataforma.
- 6) Coordinar la entrega de las respectivas actas de evaluación regional dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- 7) Efectuar la entrega de las actas de evaluación regional a la Coordinación Nacional del programa, o a quien designe para estos efectos.

Contratación de profesionales que se desempeñarán como evaluadores técnicos nacionales.

El proveedor será responsable de efectuar la contratación de 3 profesionales que se desempeñarán como "Evaluadores Nacionales". Se estima un total de 200 fotos preseleccionadas. Este proceso se realizará conforme a las designaciones de evaluadores que realice el Departamento de Educación, a través de la respectiva Resolución Exenta, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso.

Cabe señalar que el monto máximo destinado para este ítem (honorarios de los fotógrafos nacionales), no podrá exceder \$1.200.000. El pago a los/as evaluadores/as resultará de dividir el total disponible por la cantidad de fotos preseleccionadas (p.e: monto disponible \$1.200.000; fotos preseleccionadas 200; valor a pagar por foto es igual a \$ 6.000).

Monitoreo del proceso de evaluación nacional y entrega de insumos.

El proveedor será responsable de llevar a cabo el proceso de acompañamiento durante la fase de evaluación nacional a aquellos profesionales que se desempeñen como evaluadores nacionales, siendo necesario realizar las siguientes tareas:

- 1) Coordinar las fechas en las que se reunirá el comité evaluador nacional y confirmar los asistentes.
- 2) Socializar con las personas contratadas los contenidos de las bases de postulación del concurso captura tu entorno, específicamente en lo que dice relación con los criterios de evaluación y los indicadores asociados a estos últimos.
- 3) Realizar las coordinaciones necesarias para que el proceso de evaluación se realice dentro de los plazos señalados en el presente contrato.
- 4) Verificar la pertinencia y coherencia de los argumentos señalados por cada uno de los profesionales durante el proceso de evaluación nacional.
- 5) Verificar la coherencia y pertinencia entre la información señalada en el acta de evaluación nacional y la plataforma.
- 6) Coordinar la entrega de las respectivas actas de evaluación nacional dentro de los plazos señalados en el presente contrato.

Condiciones Generales.-

b) Los plazos de entrega y productos a entregar serán los siguientes:

CAPTURA TU ENTORNO

- Entregar las Actas regionales con la información de la plataforma de evaluación: **28 de julio 2017**. Dicho producto incluye las siguientes gestiones asociadas:

1. -Acompañamiento a los evaluadores regionales (15 fotógrafos/as) en la utilización de la plataforma de evaluación.
 2. -Contratación y pago de evaluadores regionales (15 fotógrafos/as).
 3. -Envío de acta de evaluación regional (1 por región) las cuales deben ser coherentes con los argumentos y puntajes señalados en plataforma.
- Entrega de Actas nacionales con la información de la plataforma de evaluación: **15 de Agosto de 2017**. Dicho producto incluye las siguientes gestiones asociadas:
 1. -Acompañamiento a los evaluadores nacionales (3 profesionales) en la utilización de la plataforma de evaluación.
 2. -Envío del acta de sesión de comité evaluador nacional firmada por la comisión en su totalidad, la cual debe ser coherente con los argumentos señalados en la plataforma.
 3. -Contratación y pago de evaluadores nacionales (3 profesionales).
- c) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes sólo cancelará lo efectivamente realizado.
- d) El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no se hará cargo de los eventuales cobros extras.

TERCERO: El Consejo se obliga a pagar por los servicios comprendidos en el presente contrato la suma única y total de **\$ 17.500.000.-(diecisiete millones quinientos mil pesos), exento de I.V.A.**

El pago del precio de los servicios se realizará **en dos (2) cuotas**, previa recepción conforme de los mismos, emitida por la Jefatura del Departamento Requirente, que certifique la correcta, oportuna y completa entrega de los servicios, según la siguiente programación:

Primera cuota: 50% del monto total del contrato contra entrega y recepción conforme de informes de formación y actas regionales FAE.

Segunda cuota: 50% del monto total del contrato contra entrega y recepción conforme de actas nacionales y regionales del Concurso "Captura Tu Entorno", acorde con la información de la plataforma de evaluación.

Lo anterior, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por el proveedor, en conformidad a la normativa laboral vigente.

Si los productos y/o servicios son recibidos conformes, se procederá al pago dentro de 30 días corridos contados desde la recepción de las facturas respectivas en la Sección Secretaría Documental del Consejo, extendida a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, domiciliado en la comuna y ciudad de Valparaíso, Plaza Sotomayor N° 233.

Con todo, se establece una prórroga por un término máximo de 08 días corridos, contados desde la recepción de las facturas, para el plazo que confiere la ley para formular reclamo contra el contenido de las facturas puesto en conocimiento del emisor por carta certificada, conjuntamente con su devolución, conforme lo autoriza el artículo 3 N° 2 de la ley N° 19.983, que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura.

En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentra totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente contrato.

CUARTO: El servicio tendrá vigencia a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el cumplimiento fiel y oportuno de todas las obligaciones contractuales.

La ejecución de los servicios debe realizarse una vez emitida la Orden de Compra respectiva.

Con todo, el inicio de la prestación de los servicios se estima para el mes de julio de 2017, para finalizar en el mes de diciembre de 2017.

QUINTO: El incumplimiento de plazos de entrega del servicio por parte del proveedor, o su entrega en condiciones distintas a las contratadas o parciales, podrá dar lugar a la aplicación de multas, por cada día de atraso o retardo en la entrega, o por cada evento de infracción contractual, según sea el caso.

Las multas se aplicarán, de ser procedentes, de acuerdo a la siguiente **escala:**

- Primera infracción contractual: 2% de la cuota respectiva.
- Segunda infracción contractual: 4% de la cuota respectiva.
- Tercera infracción contractual: 6% de la cuota respectiva.
- Cuarta infracción contractual: 8% de la cuota respectiva.

La aplicación de multas tendrá un tope máximo del 20% del monto de la cuota respectiva.

Dichas multas no se aplicarán si el atraso se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso el Consejo podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato respectivo, si fuere necesario, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento, previa comunicación por escrito del proveedor y la calificación conforme por parte del Consejo, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o la fuerza mayor alegados y que tales hechos se encuentran comprobados.

Si el Consejo considerare que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando el monto y fundamentos de la misma. El proveedor dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Consejo resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

El importe de las multas será pagado directamente al Consejo o podrá hacerse efectivo descontando su monto de los respectivos pagos.

Los proveedores que sean multados por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en los párrafos precedentes, serán incorporados en el Registro de Incumplimiento Contractual del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a cargo de la Sección de Compras y Licitaciones del Departamento de Administración y Finanzas.

SEXTO: Para todos los efectos establecidos en el presente contrato, el "Departamento requirente" será el **Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura.**

El Consejo, con el objeto de coordinar y supervisar el correcto cumplimiento del contrato por parte del proveedor, tendrá las siguientes facultades:

1. A través de su Departamento de Administración y Finanzas:

- a. Velará por la vigencia y/o renovación de la garantía de fiel cumplimiento contractual;

- b. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de los antecedentes originales del contrato;
- c. Aprobará los pagos, previo informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte de la Jefatura del Departamento requirente.
- d. En caso de proceder multas, calculará su monto y podrá hacerlas efectivas descontando su cuantía de los respectivos pagos o sobre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente.
- e. Fiscalizará, previo al pago, el cumplimiento de la normativa laboral mediante la solicitud del certificado de cumplimiento de las obligaciones provisionales y laborales del proveedor, otorgado por la Dirección del Trabajo.

2.- A través del Departamento Requirente:

- f. Emitirá el informe de recepción conforme de los bienes y/o servicios por parte del proveedor. Este documento versará sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el proveedor y será condición para la aprobación del pago por parte del Departamento de Administración General en conformidad con la letra c) del número que antecede;
- g. En caso de incumplimiento del contrato por parte del proveedor, informará y acompañará los antecedentes al Departamento de Administración General mediante un informe fundado de incumplimiento de productos y/o servicios,
- h. Mantendrá actualizado el archivo con la totalidad de las copias de los antecedentes del contrato;

3.- A través de su Departamento Jurídico:

- i. En su caso, determinará la aplicación de las multas que correspondan, con el mérito del informe de incumplimiento y los antecedentes aportados por el requirente así como los respectivos descargos formulados por el proveedor.

Por su parte, el proveedor designará un coordinador que se relacionará con el funcionario designado por la Jefatura del Departamento requirente para coordinar la ejecución del contrato así como los efectos a que haya lugar con ocasión de su incumplimiento.

El Departamento Requirente será responsable de la supervisión directa del cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO: El Consejo pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si se disolviera la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el contratista cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el contratista registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Consejo pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor no entrega la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando corresponda.

- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.
- Si el proveedor entrega parcialmente los productos/servicios.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, el Consejo podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Consejo.

Asimismo, el Consejo estará facultado para poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, dando aviso previo a su contraparte con a lo menos 60 días hábiles de anticipación, mediante carta certificada dirigida a su domicilio.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Consejo evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

OCTAVO: Conforme a lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, y artículo 77 de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, el presente contrato podrá modificarse de común acuerdo entre los contratantes.

En su caso, dicha modificación deberá efectuarse a través de un documento escrito, en forma previa a la expiración de su vigencia, y deberá ser sancionada mediante el correspondiente acto administrativo.

Con todo, la modificación no podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% de su valor total.

NOVENO: El proveedor no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total del contrato.

Toda subcontratación de labores relacionada con el objeto de este contrato deberá ser informada anticipadamente por el proveedor al Consejo, pudiendo este último objetar dicha subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, las tareas que el proveedor subcontrate con terceros serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, el subcontratista deberá tener iguales condiciones que el subcontratante, es decir, deberá ser hábil para contratar con el Estado y cumplir con los mismos requisitos contemplados en este contrato.

En caso de ocurrir una de las situaciones previstas, el proveedor deberá informar al Consejo.

DÉCIMO: Para todos los efectos derivados de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente contrato, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someterán a la competencia de sus tribunales de justicia.

El presente contrato se redacta en diez cláusulas y se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del proveedor y dos en poder del Consejo.

Previa lectura firman en señal de aceptación,

CAROLINA ANDREA ROA CASTRO
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSULTORA EN GESTIÓN CULTURAL PLAZA PÚBLICA LIMITADA
 PROVEEDOR

EDUARDO OYARZÚN FIGUEROA
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto que demanda la presente resolución a la asignación presupuestaria **09-16-01-24-03-139 Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la educación** del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE, por el funcionario competente, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° 9 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



***ANA TIRONI BARRIOS**
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



RGM

Res 04.2 /508

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de educación y Formación en Artes y Cultura
- Sección Compras y Licitaciones
- Secretaría Administrativa y Documental